



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 21 de junio 2023.

VISTO:

El Expediente N° 22-019922-001, que contiene la **Nota informativa N° 093-2023-OEA-HMA**, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el **Informe Técnico N° 007-2023-HMA-LOG**, emitido por la Oficina de Logística, el **Informe Legal N° 020-2023-HMA-UFCE-OAJ**, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el **Proveído N° 055-2023-HMA-OAJ**, emitido por la Oficina de Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **16.09.2022**, mediante **Resolución Administrativa N° 056-2022-HMA-OEA**, se APRUEBA la actualización del Documento Equivalente de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2523817 denominado "Adquisición de Campímetro, Lámpara de Hendidura, Autoquerorefractómetro y Monitor Multiparámetro; además de otros Activos; en el (la) EESS Hospital María Auxiliadora – San Juan de Miraflores en la localidad Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con un monto de inversión ascendente a **S/. 576, 016.00 (Quinientos setenta y seis mil dieciséis con 00/100 Soles)**, encargándose a la Oficina de Logística la continuación del procedimiento administrativo del mencionado documento;

Que, con fecha **26.04.2023**, mediante **Resolución Administrativa N° 047-2022-HMA-OEA**, se APRUEBA la ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMPÍMETRO COMPUTARIZADO DE MARCA ZEISS O EQUIVALENTE, para el Servicio de Oftalmología, de conformidad a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por el periodo de un (01) año;

Que, en fecha **22.05.2023** la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, mediante invitación por **Correo Electrónico** inicia la fase de indagación de mercado, remitiendo la empresa SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C., su Cotización sobre la "Adquisición de Campímetro", por el monto de **S/. 198,500.00 (Ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100)**, adjuntando entre otros la **CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO**, emitida por **CARL ZEISS MEDITEC AG**, a favor de la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C.**, autorizándola a comercializar con entidades públicas de Perú, dispositivos médicos de la marca Zeiss, con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2024;

Que, con fecha 25 de mayo de 2023 la Oficina de Logística mediante **INFORME N° 2505-2023-UP-LO-HMA**, solicita al Servicio de Oftalmología la validación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la cotización de la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C.**; con fecha 05 de junio mediante **MEMO N° 081-2023-SERV-OFT-CE-DIRTO.CIRUG-HMA**, el Servicio de Oftalmología concluye con opinión favorable la validación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la cotización de la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C.**;

Que, mediante **CUADRO DE COMPARACION DE PRECIOS (BIENES)**, emitido por la Unidad de Programación del proceso de selección de la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE CAMPÍMETRO IOARR 2523817", por el monto total **S/ 198,500.00 soles**;

Que, mediante **Informe N° 12-2023-HMA-OL-U.PROG-MGCG de fecha 06.06.2022**, suscrito por el Ing. Maycol German CARBAJAL GUTIERREZ, Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Oficina de Logística, se determinó que la contratación para la "ADQUISICIÓN DE CAMPÍMETRO IOARR 2523817", se realizará mediante Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único, la ejecución será bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en **S/ 198,500.00 soles**;

Que, mediante **Informe N° 012-2023-UP-OL-HMA de fecha 12.06.2023**, emitida por la Unidad de Programación y el **Proveído N° 2867-2023-OF.LOG.-HMA de fecha 12.06.2023**, emitido por la Oficina de Logística, solicito la aprobación presupuestal a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto total **S/ 198,500.00 soles**, para la "ADQUISICIÓN DE CAMPÍMETRO IOARR 2523817";

Que, mediante **Memorando N° 1108-2023-OEA-HMA de fecha 13.06.2023**, la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00002402-2023 por el monto **S/ 198,500.00 Soles**, para la "ADQUISICIÓN DE CAMPÍMETRO IOARR 2523817", el mismo que fue respondido y Aprobado mediante **Memorandum N° 1052-2023-OEPE-HMA, de fecha 13.06.2023**, en la fuente de Recursos Ordinarios;



Que, mediante **Resolución Administrativa N° 001-2023-HMA-OEA de fecha 20.01.2023**, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - 2023 del Hospital María Auxiliadora, siendo la inclusión de la Décima quinta modificación mediante **Resolución Directoral 237-2023-HMA-DG de fecha 16.06.2023**, el procedimiento de selección para la "ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO IOARR 2523817", por el monto de **S/ 198,500.00 soles**;

Que, mediante **Formato N° 02: N° 37-2023-OF.LOG.-HAMA de fecha 20.06.2023**, la Oficina de Logística realiza la Solicitud y Aprobación de expediente de procedimiento de selección Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO IOARR 2523817", por el monto de **S/ 198,500.00 soles**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 48-2023-OEA-HMA, de fecha 20.06.2023**, Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante **Informe Técnico N° 007-2023-HMLOG de fecha 21.06.2023**, emitido por la Oficina de Logística, que la Contratación Directa N° 0006-2023-HMA – "Adquisición de Campímetro IOARR 252381", el cual se detalla:

- En consecuencia, por las razones expuestas se advierte la necesidad de la aprobación de la Contratación Directa N° 006-2023-HMA: "**Adquisición de un Campímetro – IOARR 2523817**", bajo la causal de **PROVEEDOR UNICO**, y así contratar directamente con la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C.**, por un valor estimado ascendente a **S/. 198,500.00 (Ciento noventa y ocho mil quinientos con 00/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, mediante **Nota Informativa N° 093-2023-OEA-HMA de fecha recepción 21.06.2023**, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, en referencia a la Contratación Directa N° 0006-2023-HMA-1, "ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO IOARR 2523817", en la cual concluye con lo siguiente:

- En consecuencia por las razones expuestas se advierte la necesidad de la aprobación de la Contratación Directa N° 0006-2023-HMA-1 "ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO IOARR 2523817", bajo la causal de **PROVEEDOR UNICO** y así contratar directamente con la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C.**, por un valor estimado ascendente a **S/ 198,500.00 soles**, por la fuente de financiamiento Recursos Propios (...).

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

3.1 Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas el **proveedor único**, prevista en el literal e) que establece:

"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento¹;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"(...) la resolución del titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de empresas del Estado, según corresponda, que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa".

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al análisis del Informe Técnico N° 007-2023-HMA-LOG de fecha 21.06.2023, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

Naturaleza de la Contratación y Normatividad Aplicable:

- a) La normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa.
- b) Entre dichas causales, se encuentra la establecida en el literal e) del artículo 27 de la Ley, por la cual, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".
- c) Sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".
- d) Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.
- e) Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.
- f) Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.



De la Indagación de Mercado:

La Unidad de Programación de la Oficina de Logística mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 012-2023-HMA-OL-U.PROG-MGCG, de fecha 06 de junio de 2023 y sobre la base de las especificaciones técnicas remitidas por el Servicio de Oftalmología en su condición de área usuaria, determino el valor estimado de la contratación "Adquisición de Campímetro con IOARR 2523817 de marca Zeiss o equivalente", en el monto ascendente a **\$/ 198,500.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, monto que incluye los tributos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de la adquisición del bien, así mismo dentro de sus conclusiones determina que el procedimiento de selección a realizarse será el de CONTRATACION DIRECTA, sobre la causal de PROVEEDOR UNICO.

- b) Que del informe mencionado en el párrafo precedente se precisa que siendo la adquisición del bien requerido este se encuentra estandarizado, se obtuvo como resultado de la indagación de mercado que solo existe un proveedor que puede brindar la contratación requerida con las condiciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados por el área usuaria en las especificaciones técnicas, lo que se encuentra sustentado con la remisión de la Carta de Autorización por parte del Apoderado de la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C.**; que en su contenido indica expresamente que **SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C.**; está autorizada por **CARL ZEISS MEDITEC AG** a comercializar con entidades públicas de Perú, dispositivos médicos de la marca Zeiss, con vigencia hasta el 30 de setiembre del 2024, por tanto, **SOLUCIONES Y SOPORTES TÉCNICOS S.A.C.**, es la única empresa autorizada dentro del territorio peruano a comercializar productos fabricados de la marca ZEISS.



Que, sin perjuicio de los señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 020-2023-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Proveído N° 155-2023-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye la importancia de la necesidad del servicio, la finalidad pública mejorar el manejo del paciente críticamente enfermo con el monitoreo continuo que permita la intervención oportuna durante los procedimientos endoscópicos realizados a los pacientes de emergencia, hospitalizados y de consulta externa en el Servicio de Gastroenterología del Hospital María Auxiliadora; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación Directa de la "ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO IOARR 2523817", mediante la contratación directa prevista en el literal e) del artículo 27° del texto único Ordenado de la Ley

Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal e) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, por causal de proveedor único invitando a la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C.**; asimismo cuenta con los respectivos informes previstos en el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de las contrataciones directas debe ser mediante resolución del titular de la entidad, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, debe publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles a su remisión o adopción, según corresponda;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018 y el literal c) del artículo 11º del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial Nº 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa Nº 0006-2023-HMA - "ADQUISICIÓN DE CÁMPIMETRO IOARR 2523817", la causal de Proveedor Único por el monto a **S/. 198,500.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de ley; establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y con la empresa **CARL ZEISS MEDITEC AG**, siendo el representante exclusivo en el territorio peruano de la empresa **SOLUCIONES Y SOPORTES TECNICOS S.A.C.**, cuya fuente de financiamiento es Recursos Propios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

Artículo 5º.- REMITIR, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad, de existir, por los actos que conllevaron a la presente contratación directa y a la emisión del presente acto resolutorio en la fecha

Artículo 6º.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutorio se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 7º.- DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital María Auxiliadora.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

LEVJ/VMGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Servicio de Cuidados Críticos
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
.....
MC. JORGE ROLO CORTEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 015799 RNE 007745